



## Consejo de Administración

309.<sup>a</sup> reunión, Ginebra, noviembre de 2010

GB.309/12/1 (Rev.)

### DUODÉCIMO PUNTO DEL ORDEN DEL DÍA

## Informes de la Comisión de Cuestiones Jurídicas y Normas Internacionales del Trabajo

### Primer informe: Cuestiones Jurídicas

1. La Comisión de Cuestiones Jurídicas y Normas Internacionales del Trabajo (Comisión LILS) se reunió los días 9 y 10 de noviembre de 2010. La composición de su Mesa fue la siguiente:

*Presidente:* Sr. G. Corres (Gobierno, Argentina)

*Vicepresidente empleador:* Sr. J. de Regil

*Vicepresidenta trabajadora:* Sra. H. Yacob

### Medidas relativas a la representación de los delegados de los empleadores y de los trabajadores en la Conferencia Internacional del Trabajo: cómo corregir el desequilibrio en la composición tripartita de las delegaciones (Primer punto del orden del día)

2. La Comisión pasó a examinar un documento <sup>1</sup> presentado para decisión. En él se formulaban propuestas encaminadas a corregir los desequilibrios eventuales en la composición tripartita de las delegaciones que participan en la Conferencia Internacional del Trabajo.
3. Al presentar el documento, el Consejero Jurídico recordó que, a efectos de la discusión, por desequilibrio en la composición tripartita se entendía desequilibrio en el número de consejeros técnicos que acompañan a los delegados gubernamentales, de los empleadores y de los trabajadores, respectivamente, de un Estado Miembro. El concepto debía diferenciarse del caso de desequilibrio grave y manifiesto en relación con el número de consejeros cuyos gastos de viaje y estancia han sido sufragados por el gobierno, que puede ser objeto de una queja, de conformidad con las disposiciones vigentes del Reglamento de la Conferencia.

<sup>1</sup> Documento GB.309/LILS/1.

4. El Sr. Funes de Rioja, hablando en nombre del Vicepresidente empleador subrayó que el desequilibrio en la composición tripartita era un problema de fondo que denotaba un fallo en la aplicación eficaz del tripartismo y de su noción inherente del equilibrio. Esto afectaba el derecho de los delegados de ir acompañados por consejeros técnicos para poder participar en las labores relativas a todos los temas examinados en la Conferencia. Recalcó que esta cuestión era particularmente preocupante porque la Comisión de Verificación de Poderes se la había venido señalando a la Conferencia en todas sus reuniones desde 1965. Estaba de acuerdo en que, como se señalaba en el párrafo 3 del documento, no bastaba con identificar estos desequilibrios mediante fórmulas aritméticas ya que este enfoque debía complementarse con un examen de otras alegaciones especiales. Además, como se indicaba en el mismo párrafo del documento, en junio de 2010 la Comisión de Verificación de Poderes había recordado que sólo tenía competencia para tramitar plenamente los casos de desequilibrios relacionados con el pago de los gastos de los consejeros técnicos y había exhortado al Consejo de Administración a que prosiguiese el examen de esta cuestión, así como a que considerase la posibilidad de ampliar el mandato de la Comisión para permitirle abordar alegaciones específicas basadas en presuntos desequilibrios en la composición tripartita de una delegación. En vista de lo anterior, los miembros empleadores expresaron su desacuerdo con la declaración contenida en el párrafo 4 del documento según la cual actualmente no había consenso a favor de la enmienda del Reglamento de la Conferencia para otorgar a la Comisión de Verificación de Poderes el mandato adicional de tratar los casos de desequilibrio en la composición tripartita de las delegaciones. Si bien era posible que los gobiernos no se mostrasen partidarios de esas enmiendas, los miembros empleadores no recordaban que algún miembro de la Comisión se hubiese pronunciado en contra de la propuesta. Además, recordaban que, en marzo de 2010, el Grupo de los Empleadores y el Grupo de los Trabajadores estaban a favor de la propuesta. Por lo tanto, apoyaban el punto que requería decisión, pero pedían que se modificara a fin de que en él se mencionara la preparación por la Oficina de un proyecto de enmienda al Reglamento para examen en la siguiente reunión del Consejo de Administración, en marzo de 2011. Este proyecto de enmienda permitiría ampliar el mandato de la Comisión de Verificación de Poderes de la Conferencia para permitirle tramitar los casos de desequilibrio grave en las delegaciones de la Conferencia Internacional del Trabajo.
5. La Vicepresidenta trabajadora subrayó que la existencia de un desequilibrio significativo en la composición tripartita de las delegaciones a la Conferencia era incompatible con los principios del tripartismo, e hizo referencia, sucesivamente, a la declaración formulada por la Comisión de Verificación de Poderes en la última reunión de la Conferencia y a la opinión expresada por muchos delegados en la última reunión de la Comisión LILS. Los miembros trabajadores hubieran esperado que la Comisión llegara a un acuerdo sobre la una enmienda al Reglamento con miras a ampliar el mandato de la Comisión de Verificación de Poderes, ya que ésta parecía la manera más racional y práctica de avanzar. Dado que aparentemente no se había materializado tal consenso, los miembros trabajadores daban su apoyo al punto que requería decisión en el entendimiento de que su opción preferida seguía siendo una enmienda al Reglamento y de que la Oficina debería presentar un nuevo documento a la Comisión si esa opción ganaba adeptos. En cuanto a la propuesta de revisar la carta de convocatoria de la Conferencia y los documentos que la acompañaban, se sugirió que se consultase a la Oficina de Actividades para los Trabajadores y a la Oficina de Actividades para los Empleadores para que las revisiones consiguientes concordaran con los objetivos del Grupo de los Trabajadores y el Grupo de los Empleadores.
6. La representante del Gobierno de Austria aclaró que, en la declaración que formulara en nombre del grupo de los países industrializados con economía de mercado (PIEM) en la reunión de marzo de 2010 de la Comisión LILS, sólo respaldaba algunas de las medidas propuestas que pudiera aplicar la Comisión de Verificación de Poderes de conformidad con su mandato actual. Por lo tanto, rechazaba la propuesta que suponía enmendar el Reglamento.

7. El representante del Gobierno de Alemania, hablando en nombre del grupo de los PIEM, señaló que seguía siendo difícil definir lo que constituía un caso grave de desequilibrio tripartito. La utilización de fórmulas numéricas era problemática, ya que, en muchos casos, habían explicaciones válidas del desequilibrio numérico. Por lo tanto, la aplicación de un criterio razonable requería información específica sobre cada caso. Se animaba a la Comisión de Verificación de Poderes a que continuara con su práctica de pedir explicaciones al Gobierno y a los interlocutores sociales interesados antes de llegar a conclusiones. En opinión del grupo de los PIEM, la consideración principal debería ser si existe un equilibrio razonable en la capacidad de todas las partes de una delegación tripartita para asistir a la labor de las comisiones y de la última semana de la reunión de la Conferencia. El grupo de los PIEM acogía favorablemente las propuestas para mejorar la información proporcionada en la carta de convocatoria y opinaba que el formulario para la presentación de los poderes también se podría mejorar para que reflejara mejor la función de los miembros de la delegación. Las personas que acompañaban a un ministro y que asistían a las reuniones de la Conferencia por un período muy breve y no necesitaban tomar la palabra podrían ser acreditadas en calidad de «personas que acompañan al ministro» o «los demás participantes». El grupo de los PIEM apoyaba en su integridad el punto que requería decisión.
8. El representante del Gobierno de la República Bolivariana de Venezuela, hablando en nombre del Grupo de Estados de Latinoamérica y el Caribe (GRULAC), acogió favorablemente las propuestas encaminadas a mejorar la información comunicada a los mandantes sobre la composición equilibrada de las delegaciones y sobre las funciones de las diferentes categorías de participantes. Con respecto a la manera en que la Comisión de Verificación de Poderes examinaba las comunicaciones relativas a alegaciones de desequilibrio tripartito en las delegaciones, mencionada en el documento, el orador insistió en la obligación de todos los órganos de la OIT de permanecer dentro de los límites de su mandato a fin de salvaguardar el orden institucional y la seguridad jurídica en la OIT. Por lo tanto, la Comisión de Verificación de Poderes sólo podía invitar a los gobiernos interesados a proporcionar información voluntariamente para poder analizar supuestos desequilibrios en la composición de las delegaciones. Ello le permitiría determinar si existía un problema generalizado de desequilibrio importante en las delegaciones o si sólo había casos aislados. La Comisión de Verificación de Poderes no tenía el mandato para llegar a conclusiones sobre el fondo de esas comunicaciones, y sería prematuro ampliar su mandato por medio de una enmienda al Reglamento. Por consiguiente, el GRULAC apoyaba el punto que requería decisión, pero no era partidario de la revisión que proponían los miembros empleadores.
9. El representante del Gobierno de Nigeria, hablando en nombre del grupo africano, se mostró partidario de que la Comisión de Verificación de Poderes tuviera un papel más proactivo al llamar la atención sobre los casos de desequilibrio significativo en la composición tripartita de las delegaciones, y consideró necesario que se determinara qué se entendía por desequilibrio significativo en términos de cifras. El grupo africano también acogía satisfactoriamente las indagaciones del Director General sobre las razones del desequilibrio en la composición tripartita de las delegaciones, porque enviarían un claro mensaje a los Miembros. La propuesta de modificación del Reglamento debería estudiarse más a fondo, pero en esta reunión no era necesario adoptar decisión alguna al respecto. Era conveniente adoptar una acción preventiva en forma de sensibilización e información sobre las normas aplicables. Dijo que su grupo apoyaba la propuesta de la Oficina de modificar la carta de convocatoria de la Conferencia, así como la sugerencia de que deberían utilizarse categorías como «personas que acompañan al ministro» o «los demás participantes» con el fin de evitar que hubiera delegaciones con una composición desequilibrada. El grupo apoyó el punto que requería decisión.

10. El representante del Gobierno de Australia, que apoyaba la declaración del grupo de los PIEM y el punto que requería decisión recogido en el párrafo 9 del documento, se declaró sorprendido, porque creía recordar que algunas de las propuestas de la Oficina abordadas en discusiones anteriores no se habían tratado en el documento. Declaró que dudaba que con las medidas que ahora se proponían se lograran muchos progresos e hizo hincapié en la necesidad de seguir estudiando la cuestión del desequilibrio importante en la composición tripartita de las delegaciones a la Conferencia.
11. *La Comisión recomienda que el Consejo de Administración pida a la Oficina que:*
- a) *examine y, cuando proceda, revise la información relativa a la composición de las delegaciones a la Conferencia referente a la cuestión del desequilibrio tripartito en las delegaciones, que se proporciona junto con la carta de convocatoria de la Conferencia;*
  - b) *señale el contenido del debate sobre esta cuestión celebrado en el Consejo de Administración a la atención de la Comisión de Verificación de Podres de la Conferencia, y*
  - c) *presente un nuevo documento, teniendo en cuenta la discusión habida en la Comisión y las novedades y conclusiones pertinentes, para su examen por la Comisión LILS en la 312.ª reunión (noviembre de 2011) del Consejo de Administración.*

## **Constitución de la Organización Internacional del Trabajo: propuestas para introducir un lenguaje incluyente a fin de promover La igualdad de género**

(Segundo punto del orden del día)

12. La Comisión tuvo ante sí un documento<sup>2</sup> que contenía propuestas (basadas en discusiones anteriores celebradas en la Comisión y en consultas tripartitas informales) para introducir un lenguaje incluyente en la Constitución de la Organización Internacional del Trabajo a efectos de promover la igualdad de género.
13. El Consejero Jurídico explicó las tres opciones presentadas, que no eran excluyentes entre sí, a saber, una serie de propuestas de enmienda a la Constitución que, de ser adoptadas, requerirían una formulación más detallada a fin de armonizar las versiones en los distintos idiomas; una nota del editor que la Oficina podría añadir al texto de la Constitución, y un proyecto de resolución que la Conferencia habría de adoptar.
14. La Vicepresidenta trabajadora subrayó la importancia de esta discusión y reconoció las repercusiones que podía tener para todos los instrumentos de la OIT. Apoyó la adopción del proyecto de resolución que figuraba en el anexo IV, y señaló en particular la importancia del párrafo 5 para la redacción de futuros textos. También propuso suprimir las palabras «siempre que esto sea posible» del párrafo 5, y mantener el resto del texto propuesto. Los miembros trabajadores argumentaban que, si bien debían respetarse las reglas gramaticales de los diferentes idiomas, había que hacer todo lo posible para reflejar

<sup>2</sup> Documento GB.309/LILS/2.

la igualdad de género a través del uso de un lenguaje apropiado en los textos jurídicos oficiales. Los miembros trabajadores apoyaban también la introducción de una nota del editor y sugerían que se simplificara el texto propuesto en el anexo III a fin de que se hiciera referencia únicamente a la nueva resolución, una vez que la Conferencia la hubiese adoptado. En virtud del cambio propuesto se mantendría únicamente la primera frase después de la cual se añadiría el texto siguiente: «El principio de la igualdad de género ha sido afirmado en reiteradas ocasiones por la Conferencia General de la Organización, y más recientemente en la resolución sobre la Constitución de la OIT y la igualdad de género adoptada en [2011].». Los miembros trabajadores habían llegado a la conclusión de que una enmienda del texto de la Constitución, cuyas repercusiones para el significado y la interpretación de los convenios y recomendaciones vigentes tendrían en cualquier caso que ser cuidadosamente examinadas, no era una solución adecuada. Las modificaciones propuestas se referían tanto a cuestiones lingüísticas como de fondo y daban lugar a un texto complicado en francés y en español. La introducción de estas modificaciones requeriría un proceso complejo y largo, y supondría un riesgo para la reputación de la Organización si se llegara a aprobar una enmienda que, por diferentes razones, pudiera no entrar en vigor, pues ello socavaría el compromiso de la OIT con la igualdad de género.

15. El Sr. Funes de Rioja, hablando en nombre del Vicepresidente empleador, solicitó a la Oficina, como cuestión preliminar, que explicara los criterios utilizados para determinar si una cuestión jurídica debía presentarse en primer lugar ante la Comisión LILS o someterse directamente a la plenaria del Consejo de Administración. Por ejemplo, los miembros empleadores habían tomado nota de que el documento GB.309/18/3 relativo al Instrumento de Enmienda de la Constitución de la Organización Internacional del Trabajo, de 1986 sólo se examinaría en sesión plenaria. Por lo que se refería al punto examinado, los miembros empleadores estaban a favor de un enfoque simplificado y apoyaban la propuesta de los miembros trabajadores que consistía en realizar ajustes a la nota del editor contenida en el anexo III. Si bien apoyaban la propuesta de resolución, señalaban que el proyecto que figuraba en el anexo IV iba más allá del objetivo que se buscaba y opinaban que debería acortarse de modo que incluyera únicamente los actuales párrafos 5 y 6, que trataban sobre el tema abordado en la discusión. Podrían utilizarse como modelo las resoluciones centradas específicamente en esta cuestión adoptadas por otras organizaciones como la Organización de las Naciones Unidas para la Agricultura y la Alimentación (FAO) y la Organización Mundial de la Salud (OMS).
16. El representante del Gobierno de la República Bolivariana de Venezuela, hablando en nombre del GRULAC, afirmó que respaldaba el principio de la igualdad de género. Su grupo era partidario de utilizar un mecanismo simplificado, motivo por el cual respaldaba la adopción de una resolución en la Conferencia, como se disponía en el anexo IV.
17. El representante del Gobierno de la India dijo que agradecía la propuesta de introducir un lenguaje incluyente con miras a promover la igualdad de género en la Constitución de la OIT. La India apoyaba las enmiendas a la Constitución de la OIT destinadas a adaptar dicho texto a nuestros tiempos y a reflejar claramente el compromiso de la Organización con la igualdad de género.
18. La representante del Gobierno de Austria, hablando en nombre del grupo de los PIEM, instó a la OIT para que formulara una declaración de compromiso clara, breve y visible sobre el lenguaje incluyente en materia de género, y en particular en el texto de la Constitución. El grupo de los PIEM hizo suyo el proyecto de resolución de la Conferencia. El grupo de los PIEM, subrayando que la resolución debería centrarse en aspectos lingüísticos tales como los adoptados por la FAO y la OMS, propuso una versión más sucinta del proyecto que figuraba en el anexo IV, que incluiría los párrafos 1, 2 y 6 del preámbulo, así como los párrafos 6 (sin el término «asimismo») y 7 de la parte dispositiva.

El grupo de los PIEM no se oponía a la adopción de una nota del editor, pero reiteró la necesidad de que se centrara exclusivamente en cuestiones lingüísticas.

- 19.** El representante del Gobierno de Francia, tras manifestar su apoyo a la posición del grupo de los PIEM, hizo hincapié en que había que hacer una distinción entre el lenguaje corriente y el de la normativa jurídica. Mientras que en el primero se empleaban muchas expresiones para subrayar la inclusión de ambos sexos, en el segundo la necesidad de claridad y simplicidad no permitía emplear las técnicas de redacción propuestas por la Oficina, que en todo caso carecían de valor añadido en el plano jurídico. Además, esa labor de reformulación del texto podría tener importantes repercusiones indeseables en los demás textos de la Organización y de la legislación nacional, recargando su lenguaje en detrimento de las actividades de la OIT. También subrayó la necesidad de garantizar la igualdad de trato entre todos los idiomas en cuanto al impacto de tales reformulaciones. Por consiguiente, lo más conveniente era adoptar una resolución sencilla en la que se aclarase de una vez por todas que el uso del género masculino en los textos jurídicos franceses debía considerarse como neutro y que englobaba ambos géneros.
- 20.** La representante del Gobierno del Brasil, tras agradecer la formulación clara de las opciones que figuraban en el documento, subrayó la necesidad de que los textos legislativos reflejaran el principio de no discriminación y aseguraran la visibilidad de las mujeres. Observó que las opciones presentadas no eran mutuamente excluyentes y que todas podían ser respaldadas. En el futuro se podría combinar la introducción de una breve nota del editor con la adopción de una resolución de la CIT relativa a la Constitución y a los demás textos de la OIT. El Gobierno de la oradora también apoyaba la opción de modificar la Constitución. Si bien no debería alterarse la esencia del texto, había que revisar los términos anacrónicos que figuraban en los artículos 3.2 y 9.3 a fin de ajustarlos a las propuestas contenidas en el anexo I y de reflejar la función que desempeñaban las mujeres en la Organización en la actualidad.
- 21.** La representante del Gobierno de España refrendó la declaración del grupo de los PIEM y agradeció las propuestas presentadas por la Oficina. Observando que estas propuestas plasmaban la voluntad de progresar en materia de igualdad de género, subrayó la importancia de garantizar la igualdad de género en la redacción de todas las disposiciones, basándose en los valores que la OIT había defendido a lo largo de su historia. El lenguaje no era neutro, pero se había utilizado para reforzar estereotipos contra los que la OIT había luchado durante mucho tiempo. Debía aprovecharse la oportunidad que brindaban esas discusiones.
- 22.** El representante del Gobierno de Nigeria, hablando en nombre del grupo africano, dio su apoyo a la promoción de la igualdad de género y respaldó las propuestas presentadas por los miembros trabajadores en relación con la nota del editor, complementadas por las propuestas de los miembros empleadores.
- 23.** La representante del Gobierno del Canadá hizo suya la declaración del grupo de los PIEM, y expresó su apoyo a la iniciativa de hacer que la Constitución de la OIT y los instrumentos futuros de la OIT utilizaran un lenguaje neutro en materia de género. Añadió que no se debía excluir la opción de introducir enmiendas con un lenguaje neutro en futuras modificaciones de la Constitución. Aunque sería difícil hallar un planteamiento que fuera aceptable para todos los idiomas, existían varias opciones para alcanzar ese objetivo y la OIT debería aspirar a lograrlo antes de entrar en su segundo siglo de existencia.
- 24.** El representante del Gobierno de China estaba de acuerdo con las medidas adoptadas para reflejar el compromiso de promover la igualdad de género y respaldó el proyecto de resolución de la Conferencia. También pidió que se comprobara la conformidad de la versión china de la Constitución con el texto oficial en vigor y que se publicara la versión actualizada resultante.

25. En respuesta a la pregunta planteada por los miembros empleadores acerca de los criterios utilizados para establecer el orden del día de la Comisión, el Consejero Jurídico explicó que el único caso en que el Reglamento del Consejo de Administración requería un examen en comisión antes de la adopción de una decisión en plenaria era cuando se trataba de cuestiones relativas a los gastos financieros, que debían someterse primeramente a la Comisión de Programa, Presupuesto y Administración; por esta razón, había cierta flexibilidad para establecer un orden del día con arreglo a las características de cada tema, salvo que se decidiera otra cosa en las discusiones actuales sobre el funcionamiento del Consejo de Administración. El Consejero Jurídico también observó que, si bien de momento no se había llegado a un acuerdo para avanzar en las propuestas de enmienda a la Constitución, parecía haber consenso para pedir a la Oficina que preparase una resolución revisada y una nota del editor sobre el compromiso de la Organización con el lenguaje incluyente, teniendo en cuenta los debates celebrados y las distintas propuestas presentadas.
26. La Directora de la Oficina para la Igualdad de Género subrayó la importancia del lenguaje en los textos para hacer realidad el compromiso de la OIT con la igualdad de género, el cual había sido reiterado recientemente en las conclusiones relativas a la igualdad de género como eje del trabajo decente adoptadas por la Conferencia en 2009. Asimismo recordó que la Oficina estaba dispuesta a servir de ayuda para asegurar que los textos oficiales se redactasen utilizando un lenguaje no sexista.
27. ***La Comisión recomienda que el Consejo de Administración pida a la Oficina que prepare textos revisados de un proyecto de resolución de la Conferencia Internacional del Trabajo y de una nota del editor, teniendo en cuenta los debates celebrados en la Comisión LILS, con miras a presentarlos a la Comisión en la 310.ª reunión del Consejo de Administración (marzo de 2011).***

Ginebra, 12 de noviembre de 2010

*Puntos que requieren decisión:* párrafo 11  
párrafo 27